RESOLUCIÓN
202670000622
13/10/2026

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en encargo por vacanciadefinitiva"

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y administrativas, en especial las conferidas por el artículo 294 del Decreto - Ley 1333 de 1982, las leyes 909 de 2004 y 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 248 de 2017, el Decreto 051 de 2017 y los Acuerdos Municipales 08 de 2015 y 18 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, indica que *"Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente. En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)*

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 248 de 2017 establece que *"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo."*

Que el empleo denominado Líder de Programa (Unidad de Informática), código 206, grado 3, se encuentra vacante definitivamente, por renuncia que le fue aceptada a su titular Nancy Estella Velásquez Parra, identificada con cc 43.535.273 mediante Resolución 202670000546 del 2 de septiembre de 2026.

Que mediante circular informativa con radicado No. 202680000024 del 01 de octubre de 2026 se ofertó el empleo Líder de Programa (Unidad de Informática), código 206, grado 3, a los empleados con derechos de carrera que cumplieran con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones adoptado mediante Acuerdo Municipal 08 de 2015, para el encargo en este empleo.

Que mediante memorando con Radicado No. 202630004688 del 01 de octubre de 2026, el empleado Arcadio de Jesús Uribe Mejía, titular del empleo denominado Profesional Universitario (Analista de Informática), código 219, grado 1, encontrándose dentro del término establecido, manifestó su interés de participar en el proceso interno para provisión del cargo Líder de Programa (Unidad de Informática), código 206, grado 3.

Que una vez vencido el término para la presentación de quienes aspiran al encargo, no se recibieron más solicitudes.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Comisión Nacional del Servicio Civil profirieron la Circular 0117 de 2019 *"Por la cual se imparten lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, en relación con la vigencia de la ley - procesos de selección, informe de las vacantes definitivas y encargos"* y en ella se reiteró, sobre el derecho de encargo, que debe recaer en el servidor de carrera administrativa que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior, siempre que cumpla con los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. Así mismo, sobre los aspirantes a ser encargados que no tengan su última evaluación del desempeño sobresaliente indicó que el inciso segundo del artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, prevé que si al momento de realizar el proceso de provisión transitoria de empleos de carrera, la entidad no cuenta con servidores titulares de derechos de carrera con evaluación de desempeño sobresaliente, el encargo debe recaer en el servidor con derechos de carrera que tenga la más alta calificación descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio.

Que la evaluación de desempeño para la vigencia 2025 del señor Arcadio de Jesús Uribe Mejía fue de 93,15 (nivel sobresaliente)

Que mediante el Certificado de Antecedentes Ordinario número 304681745, consultado el 13 de octubre de 2026, La Procuraduría General de la Nación certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el señor Arcadio de Jesús Uribe Mejía, identificado con cédula de ciudadanía número 70.563.599 no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.

Que se realizaron además, las respectivas verificaciones del estado de los siguientes certificados: Contraloría, Redam y Policía Nacional
Que el Acuerdo 08 de 2015, señala como requisitos de formación académica y experiencia para el empleo denominado Líder de Programa (Unidad de Informática), código 206, grado 3, los siguientes: Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en Ingeniería de Sistemas, telemática y afines y título de postgrado en la modalidad de especialización, y 24 meses de experiencia profesional.

Que el señor el señor Arcadio de Jesús Uribe Mejía, acredita en su hoja de vida título de Ingeniero de Sistemas proferida por la Corporación Universitaria Remington, acta de grado No. 01 del 20 de febrero de 2004, libro 1, folio 808 y acta de grado de Especialista en Seguridad Informática, del 22 de septiembre de 2017 de la Corporación Universitaria Americana.

Que también se tiene como acreditada la experiencia profesional por haberse desempeñado como Analista de Sistemas, nivel profesional, de la planta de cargos del Concejo de Medellín, cargo que conforme con el Acuerdo 08 de 2015, pasó a ser Profesional Universitario (Unidad de Informática), desde el 02 de enero de 1996.

Que en consecuencia, una vez revisados los documentos que reposan en la historia laboral del señor Arcadio de Jesús Uribe Mejía, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, se evidencia que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo 08 de 2015, *"Por el cual se deroga el Acuerdo Municipal 19 de 2002, Acuerdo Municipal 43 de 1995, Acuerdo Municipal 32 de 1992, se adecua la denominación de los niveles y empleos de la planta de personal del Concejo de Medellín, se ajusta el manual de funciones y competencias laborales, así como el sistema de nomenclatura y clasificación general de los empleos"*, para ocupar el cargo de Líder de Programa, Unidad de Informática, código 206, grado 3.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en encargo al señor Arcadio de Jesús Uribe Mejía, identificado con cédula de ciudadanía número 70.563.599, en el empleo denominado Líder de Programa (Unidad de Informática), código 206, grado 3, en la vacante definitiva, con ocasión de la renuncia que le fue aceptada a la señora Nancy Estella Velásquez Parra, identificada con cédula de ciudadanía 43.535.273, mediante Resolución 202670000546. El presente encargo comportará el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo y conlleva la desvinculación de las funciones propias del empleo del que es titular el señor Arcadio de Jesús Uribe Mejía.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor Arcadio de Jesús Uribe Mejía, identificado con cédula de ciudadanía número 70.563.599, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 248 de 2017, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad y envíese copia a la Subsecretaría de Despacho del Concejo de Medellín, a fin de que surta la comunicación de que trata el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 248 del 2017.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROSA MARÍA MONTOYA MONTOYA
Secretaria General

Proyecto: Gloria Luz Echeverri González, Subsecretaria de Despacho
Radicó: María Isabel Correa R.

En la fecha 13 de Octubre del año 2026 Hora: 3:10 pm

SE NOTIFICA la Resolución No. 202670000622 del 13 de octubre de 2026

AL SEÑOR A) **Arcadio de Jesús Uribe Mejía**

Haciéndole saber que contra el Acto Administrativo que se notifica, procede el recurso de Reposición, dentro del los (10) días siguientes a su notificación ante el Secretario General. Enterado, firma y manifiesta: Que recibe copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.

NOMBRES Y APELLIDOS: Arcadio Uribe Mejía

CÉDULA: 70563599

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: calle 39 # 101A-98

FIRMA DEL NOTIFICADO:

FIRMA DEL NOTIFICADOR: María Isabel Correa R

RENUNCIO A TÉRMINOS: Sí